



CAUSA 009-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 009-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 009-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2018, las 10H15.- **VISTOS:** a) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el martes 30 de enero de 2018, a las diecisiete horas con cinco minutos (17h05) el documento suscrito por la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño, quién comparece por sus propios derechos como ciudadana y como Representante del Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana; y suscrito por su abogado patrocinador, Luis Fernando Molina O; por medio del cual, presenta denuncia en contra del Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y del señor Alex Santiago Moya, Secretario Nacional de Comunicación, solicitando se los sancione por haber incurrido “(...) en la infracción tipificada en el artículo 276, numeral 2 del Código de la Democracia, con la destitución del cargo y la máxima multa permitida, es decir diez remuneraciones básicas unificadas a cada uno...”. b) Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el treinta de diciembre de dos mil diez y ocho, se le asignó a la causa el número 009-2018-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Juez de Instancia, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente de la referida causa No. 009-2018-TCE, fue entregado a este despacho el 31 de enero de 2018, mismo que se encuentra compuesto de un escrito de seis (6) fojas y siete (7) anexos. Revisado que ha sido el expediente y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño **ACLARE Y COMPLETE** el contenido de la denuncia presentada, en forma particular los numerales dos (2) y seis (6) del artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; previniéndole que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el suscrito Juez, se aplicará la norma contenida en el segundo inciso del artículo 84 ibídem. **SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el numeral anterior será entregado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Cuéntese con la autorización otorgada por la denunciante a su abogado patrocinador Ab. Luis Fernando Molina. **CUARTO.-** Notifíquese a la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: lizparedes9177@yahoo.es **QUINTO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Samanntha Astudillo Poveda, Secretaria Relatora de este Despacho. **SEXTO.-** Publíquese

Justicia que garantiza democracia



CAUSA 009-2018-TCE

el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F).-Dr. Miguel Pérez Astudillo JUEZ SUSTANCIADOR"**

Certifico.- Quito, 01 de febrero de 2017



Ab. Samantha Astudillo Poveda
SECRETARIA RELATORA